

Referencia:	2020/00028767X
Asunto:	SESION ORDINARIA 23.11.2020

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

ASISTENTES:

PRESIDENCIA: D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO, Vicepresidente Primero, en sustitución de Iltmo. Sr. Presidente (Decreto CAB/2020/5851 de fecha 18.11.2020)

CONSEJEROS: D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO

D. VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN Dª. MARLENE FIGUEROA MARTÍN D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO

D. PAU QUILES RAYA

No asisten, D. Blas Acosta Cabrera y D. Antonio Sergio Lloret López.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veinte, se reunió, en la sala de reuniones de Presidencia, el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, bajo la Presidencia del Vicepresidente Primero, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno (Decreto CAB/2020/5851 de fecha 18.11.2020), concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, actuando como Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo, y asistidos de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, Da. María Mercedes Contreras Fernández, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1.- SUBVENCIONES, ACUERDOS QUE PROCEDAN

Referencia: 2019/00040008P Asunto: EXPEDIENTE DE ANA R. CURBELO HERRERA

Visto el informe propuesta firmado el 12.11.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/40008P

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **Ana R. Curbelo Herrera** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10^a "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación parcial, **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **8.400,00** €, ya que finalmente, los gastos subvencionables fueron en 1.333,36 € inferiores a lo concedido y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:



	SALARIOS	S.S. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	PROMOTOR
SEPT. 19	514,76	170,90	685,66	548,53	137,13
OCT. 19	1.103,06	366,23	1.469,29	1.175,43	293,86
NOV. 19	1.103,06	366,23	1.469,29	1.175,43	293,86
DIC. 19	1.103,06	366,23	1.469,29	1.175,43	293,86
ENE. 20	1.108,34	367,98	1.476,32	1.181,06	295,26
FEB. 20	1.108,34	367,98	1.476,32	1.181,06	295,26
MAR. 20	591,11	196,02	787,13	629,70	157,43
TOTAL	6.631,73	2.201,57	8.833,30	7.066,64	1.766,66

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020,

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

- **1º)** Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a Ana R. Curbelo Herrera con NIF 78527****, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe **7.066,64** €, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **1.333,36** €.
- **2º) Manifestar a Ana R. Curbelo Herrera**, que parte de los gastos de las nóminas y seguros sociales de los meses relacionados, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura,

	SALARIOS	S.S. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONADO	PROMOTOR
SEPT. 19	514,76	170,90	685,66	548,53	137,13
OCT. 19	1.103,06	366,23	1.469,29	1.175,43	293,86
NOV. 19	1.103,06	366,23	1.469,29	1.175,43	293,86
DIC. 19	1.103,06	366,23	1.469,29	1.175,43	293,86
ENE. 20	1.108,34	367,98	1.476,32	1.181,06	295,26
FEB. 20	1.108,34	367,98	1.476,32	1.181,06	295,26
MAR. 20	591,11	196,02	787,13	629,70	157,43
TOTAL	6.631,73	2.201,57	8.833,30	7.066,64	1.766,66



Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que aporte los justificantes descritos, deberá adjuntar además la presente resolución a efectos de que conste que estos gastos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, ser la suma total de las ayudas percibidas, superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **3º)** El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.
- **4º) Notificar** al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto

expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00040053F Asunto: EXPEDIENTE DE ANTIGUA IMAX SL

Visto el informe propuesta firmado el 13.11.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/40053F

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **ANTIGUA IMAX SL** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10^a "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación parcial, **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **16.800,00 €**, ya que finalmente, los gastos subvencionables fueron en 1.590,61 € inferiores a lo concedido y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales de los contratos subvencionados en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
AGOS. 19	462,71	146,00	608,71	486,97	121,74
SEPT. 19	1.067,81	336,89	1.404,70	1.123,76	280,94
OCT. 19	1.067,81	336,89	1.404,70	1.123,76	280,94



TOTAL	6.470,34	2.041,40	8.511,74	6.809,39	1.702,35
FEB. 20	628,05	198,15	826,20	660,96	165,24
ENE. 20	1.108,34	349,69	1.458,03	1.166,42	291,61
DIC. 19	1.067,81	336,89	1.404,70	1.123,76	280,94
NOV. 19	1.067,81	336,89	1.404,70	1.123,76	280,94

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
OCT. 19	1.420,28	445,97	1.866,25	1.493,00	373,25
NOV. 19	1.420,28	445,97	1.866,25	1.493,00	373,25
DIC. 19	1.420,28	445,97	1.866,25	1.493,00	373,25
ENE. 20	1.511,95	474,75	1.986,70	1.589,36	397,34
FEB. 20	1.511,95	474,75	1.986,70	1.589,36	397,34
MAR. 20	1.511,95	474,75	1.986,70	1.589,36	397,34
TOTAL	8.796,69	2.762,16	11.558,85	9.247,08	2.311,77
				SUBVENCIÓN	
				8.400,00	3.158,85

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras,

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

- **1º)** Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a ANTIGUA IMAX SL con NIF B76339407, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **15.209,39 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **1.590,61 €**.
- **2º) Manifestar a ANTIGUA IMAX SL**, que de los contratos subvencionados, parte de los gastos de las nóminas y seguros sociales de los meses relacionados, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, según los cuadros siguientes:

MES SALA	RIOS SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONADO	APORTAC. PROMOTOR
----------	---------------------------	-------	---------------	----------------------



FEB. 20	628,05	198,15	826,20	660,96	165,24
ENE. 20	1.108,34	349,69	1.458,03	1.166,42	291,61
DIC. 19	1.067,81	336,89	1.404,70	1.123,76	280,94
NOV. 19	1.067,81	336,89	1.404,70	1.123,76	280,94
OCT. 19	1.067,81	336,89	1.404,70	1.123,76	280,94
SEPT. 19	1.067,81	336,89	1.404,70	1.123,76	280,94
AGOS. 19	462,71	146,00	608,71	486,97	121,74

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONADO	APORTAC. PROMOTOR
OCT. 19	1.420,28	445,97	1.866,25	1.493,00	373,25
NOV. 19	1.420,28	445,97	1.866,25	1.493,00	373,25
DIC. 19	1.420,28	445,97	1.866,25	1.493,00	373,25
ENE. 20	1.511,95	474,75	1.986,70	1.589,36	397,34
FEB. 20	1.511,95	474,75	1.986,70	1.589,36	397,34
MAR. 20	1.511,95	474,75	1.986,70	1.589,36	397,34
TOTAL	8.796,69	2.762,16	11.558,85	9.247,08	2.311,77
				SUBVENCIÓN	
				8.400,00	3.158,85

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que aporte los justificantes descritos, deberá adjuntar además la presente resolución a efectos de que conste que estos gastos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, ser la suma total de las ayudas percibidas, superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **3º)** El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.
- **4º) Notificar** al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00005813Z Asunto: Subvención en materia de fomento del Deporte.

Visto el informe propuesta firmado el 18.11.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Consejería de Deportes Convocatoria Subvenciones Genéricas 2020, Expte. 34957V/5813Z ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.020, por importe total de **21.250,00** €, concedida al **CLUB DEPORTIVO PEÑA DE LA AMISTAD** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de octubre de 2.020, para sufragar los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2.019 - 2.020, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 22.000,00 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo Peña De La Amistad, ha presentado, con registro de entrada nº 2020035945, 2020035953, 2020035961 y 2020036063 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas y con un gasto, según la cuenta justificativa del beneficiario, de 22.341,39 €.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 "los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada", correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 05 de noviembre de 2.019 al 05 de noviembre de 2.020 inclusive.

Atendiendo al Informe Técnico de D. Ancor Saavedra Armas, como instructor del procedimiento, donde como extracto: (...) Las restricciones a la movilidad, al tráfico aéreo, marítimo y terrestre, así como la prohibición y limitación de la celebración de eventos lúdicos y deportivos durante el estado de alarma ha imposibilitado parcial o totalmente la ejecución de las actividades subvencionadas, al menos, como se conocían en tiempos anteriores a la declaración del Estado de Alarma, y por lo tanto, Entidades y deportistas han desarrollado en mayor o menor medida su actividad deportiva bajo un nuevo prisma como consecuencia de la situación descrita sobre el impacto económico y social del COVID-19.

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 85 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una minoración de 10 puntos en apartado b) de la misma, resultando una memoria deportiva con un total de 75 puntos y por tanto un importe a recibir de 18.750,00 €.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
----------	------------	-------	---------



FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL LAS PALMAS - COMITE DE ENTREANDORES ALLIANZ SEGUROS (FUMERO ARMAS, S.L.) FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS - ESCUELA CANARIA DE ENTRENADORES DE FUTBOL	E2206 E2282 E2362 374648072 CERTIFICADO	15/10/2020 20/10/2020 26/10/2020 15/11/2019 22/01/2020	84,00 € 158,00 € 54,00 € 313,93 € 550,00 €
PALMAS - COMITE DE ENTREANDORES	E2282 E2362	20/10/2020	158,00 € 54,00 €
	E2282	20/10/2020	158,00 €
I and the second			
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL LAS PALMAS - COMITE DE ENTREANDORES	E2206	15/10/2020	84,00 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL LAS PALMAS - COMITE DE ENTREANDORES			
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL LAS PALMAS - COMITE DE ENTREANDORES	E2071	24/09/2020	82,00€
VIAJES PUERTO DEL ROSARIO S.L.	1607	22/11/2019	255,48 €
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA	7 FRAS VARIAS	EN PLAZO	6.602,35€
MIGUEL GIL MARTEL, S.A.	7 FRAS VARIAS	EN PLAZO	868,02 €
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	22 FRAS VARIAS ****	EN PLAZO	1.835,11 €
ENDESA ENERGIA, S.A.	6 FRAS VARIAS***	EN PLAZO	1.180,34 €
JUAN LUIS SANCHEZ HERNANDEZ	N001919/2020**	EN PLAZO	450,00€
BILBAO COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (FUERTE SEGURO, S.L.)	3 FRAS VARIAS	EN PLAZO	945,85 €
ISRAEL OLIVARES GOMEZ	3 FRAS VARIAS	EN PLAZO	400,00€
FEDERACION DE LUCHA DEL GARROTE	CERTIFICADO	01/11/2020	320,00€
MUTUALIDAD PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA	30 FRAS VARIAS	EN PLAZO	4.762,55€
FED. INTERINSULAR DE FUTBOL LAS PALMAS	38 FRAS VARIAS	EN PLAZO	370,00€
FED. INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS - COMITÉ TECNICO DE ARBITROS	44 FRAS VARIAS*	EN PLAZO	2.054,10 €

^{*}De las 50 facturas presentadas se consideran todas excepto las facturas P/05482, P/06951, P/08303, P/09614, P/10601, P/12763 y de la factura P/04221 sólo se tiene en cuenta el importe de 14,90 €, debido a que el justificante de pago presentado es por importe de 2.054,10€.

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2.006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2.015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2.020, publicada en el B.O.P.

^{**} Factura por importe de 451,82 pero sólo justificante de pago por 450,00€.

^{***}De las 6 facturas presentadas se consideran todas, teniendo en cuenta que de la factura NM3901N237999 sólo se considera la parte proporcional al periodo subvencionable.

^{****}De las 24 facturas presentadas se consideran todas excepto las facturas con TB6BS0009856 y TB6l30008663.



nº 26, del 28 de febrero de 2.020, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por lo que, se da traslado de la propuesta de declaración de justificación.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

 PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO PEÑA DE LA AMISTAD, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.020, por un importe de 18.750,00 €.

Hacer constar que, la minoración de 2.500,00 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 75 puntos de los inicialmente concedidos (85 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 10 puntos.

 SEGUNDO: Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Peña De La Amistad han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FED. INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS - COMITÉ TECNICO DE ARBITROS	44 FRAS VARIAS*	EN PLAZO	2.054,10€
MUTUALIDAD PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA	30 FRAS VARIAS	EN PLAZO	4.762,55€
BILBAO COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (FUERTE SEGURO, S.L.)	3 FRAS VARIAS	EN PLAZO	945,85€
ENDESA ENERGIA, S.A.	6 FRAS VARIAS***	EN PLAZO	1.180,34 €
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	22 FRAS VARIAS ****	EN PLAZO	1.835,11 €
MIGUEL GIL MARTEL, S.A.	7 FRAS VARIAS	EN PLAZO	868,02€
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA	7 FRAS VARIAS	EN PLAZO	6.602,35€
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS - ESCUELA CANARIA DE ENTRENADORES DE FUTBOL	CERTIFICADO****	22/01/2020	501,68€
TOTAL	•		18.750,00€

^{*}De las 50 facturas presentadas se consideran todas excepto las facturas P/05482, P/06951, P/08303, P/09614, P/10601, P/12763 y de la factura P/04221 solo se tiene en cuenta el importe de 14,90 €, debido a que el justificante de pago presentado es por importe de 2.054,10€.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

^{***}De las 6 facturas presentadas se consideran todas, teniendo en cuenta que de la factura NM3901N237999 sólo se considera la parte proporcional al periodo subvencionable.

^{****}De las 24 facturas presentadas se consideran todas excepto las facturas con TB6BS0009856 y TB6I30008663.

^{*****}Importe ajustado para cuadrar con importe justificado.



• **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Peña De La Amistad y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin prejuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00012971S Asunto: SOLICITUD SUBVENCION CULTURA 2020

Visto el informe propuesta firmado el 12.11.2020 por la Jefa de Servicio de Cultura, Da. Inmaculada de Armas Morales y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Cultura Ref.: IAM/cbv

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular de fecha 7 de septiembre de 2020 resuelve la Convocatoria de Subvenciones en materia de Cultura 2020, concediendo entre otras, subvención a la ASOCIACION CULTURAL LA VOZ Y EL MARTILLO para la realización del proyecto "VIII Quintillo Festival y Actividad Cultural de la Asociación durante todo el año" por importe de 6.000,00€ ascendiendo el presupuesto de gastos a justificar a 6.000,00€.

Segundo.- El artículo 13.1 de la Ordenanza Específica por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, establece que con carácter general las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad subvencionada.

Tercero.- Mediante escrito presentado con registro de entrada número 35085 de fecha 2 de noviembre de 2020 y registro número 36948 de fecha 12 de noviembre de 2020, Don Pedro Valentín Viña Espinel en calidad de Presidente de la Asociación Cultural la Voz y el Martillo, aporta:

- -Memoria justificativa en la que se detalla la actividad realizada y se declara que la Asociación Cultural la Voz y el Martillo no ha recibido subvenciones con el mismo objeto, de cualquier Administración o Ente Público.
- -Cuenta justificativa y facturas originales de los gastos abonados para la realización de la actividad subvencionada por un importe total de 6.873,64€.

Cuarto.- La documentación justificativa aportada y las facturas presentadas en formato digital que se detallan a continuación.

Proveedor	Nº de Factura y Concepto	oncepto Importe	
Isidro Ramírez Espinosa	Fra. nº 4 de fecha 30 de diciembre de 2019.	500,00	



****138M	Ensayos diciembre de 2019.	
Isidro Ramírez Espinosa	Fra. nº 1 de fecha 30 de enero de 2020.	500,00
*****138M	Ensayos enero de 2020.	
Isidro Ramírez Espinosa	Fra. nº 2 de fecha 27 de febrero de 2020.	500,00
****138M	Ensayos febrero 2020.	
Isidro Ramírez Espinosa	Fra. nº 3 de fecha 12 de marzo de 2020.	500,00
****138M	Ensayos marzo 2020.	
Davinia Vuela Conmigo S.L.	Fra. nº C19/203407 de fecha 27 de diciembre	532,00
B-76303155	de 2020. Billetes monitor de percusión.	
CODEPLAG CANARIAS,	Fra. nº 1907333 de fecha 8 de julio de 2020.	160,50
S.L.	Renovación contrato de desinsectación.	
B-35998939		
Antonio Abad Martín	Fra. nº 09/20 de fecha 10 de febrero de 2020.	695,50
Peñate	Contratación de sonido para los ensayos en	
****538-S	local de la murga.	
Santiago Marí Mongé	Fra. nº 1 000502 de fecha 13 de marzo de	854,64
*****255-Z	2020. (S.M. T-Shirts)	
HUBARA MENSAJERA	Fra. nº B015598 de fecha 22 de febrero de	35,42
S.L.	2020. Transporte de materiales.	
B-35463439	- 0.4.000000 L.4. L 1.4. L. 0000	0= 0=
Juan González Santana	Fra. nº 1 000308 de fecha 7 de febrero de 2020.	25,85
*****888-J	Compra de telas para el disfraz de la murga.	40.70
Juan González Santana	Fra. nº 1 000254 de fecha 4 de febrero de 2020.	49,73
*****888-J	Compra de tela plateada para el disfraz.	0.500.00
Jorge Adam González	Fra. nº 001 de fecha 28 de febrero de 2020.	2.520,00
Martín	Trabajos manuales elaboración tocados	
****751-Z	artísticos periodo octubre 2019 a marzo 2020.	0.070.04
		6.873,64

se ajustan en su totalidad a los gastos presupuestados para la actividad cuyo importe total asciende a la cantidad de 6.000,00€ y cumplen con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Específica por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, procediendo la declaración de la justificación total de la subvención concedida.

Quinto.-El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza Específica por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud y el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prescindiendo de la fiscalización previa en base a lo establecido en la base 56º de las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura que establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

Primero.: Declarar la justificación total de la subvención concedida a la ASOCIACION CULTURAL LA VOZ Y EL MARTILLO para la realización del proyecto "VIII Quintillo Festival y Actividad Cultural de la Asociación durante todo el año" por importe de 6.000.00€.



Segundo.: Comunicar a la asociación que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura,

Nº de Factura y Concepto	Importe
Fra. nº 4 de fecha 30 de diciembre de 2019. Ensayos diciembre de 2019.	500,00
Fra. nº 1 de fecha 30 de enero de 2020. Ensayos enero de 2020.	500,00
Fra. nº 2 de fecha 27 de febrero de 2020. Ensayos febrero 2020.	500,00
Fra. nº 3 de fecha 12 de marzo de 2020. Ensayos marzo 2020.	500,00
Fra. nº C19/203407 de fecha 27 de diciembre de 2020. Billetes monitor de percusión.	532,00
Fra. nº 1907333 de fecha 8 de julio de 2020. Renovación contrato de desinsectación.	160,50
Fra. nº 09/20 de fecha 10 de febrero de 2020. Contratación de sonido para los ensayos en local de la murga.	695,50
Fra. nº 1 000502 de fecha 13 de marzo de 2020. (S.M. T-Shirts)	854,64
Fra. nº B015598 de fecha 22 de febrero de 2020. Transporte de materiales.	35,42
Fra. nº 1 000308 de fecha 7 de febrero de 2020. Compra de telas para el disfraz de la murga.	25,85
Fra. nº 1 000254 de fecha 4 de febrero de 2020. Compra de tela plateada para el disfraz.	49,73
Fra. nº 001 de fecha 28 de febrero de 2020. Trabajos manuales elaboración tocados artísticos periodo octubre 2019 a marzo 2020.	1.646,36
	6.000,00

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que aporte los justificantes descritos deberá adjuntar además la presente resolución a efectos de que conste que estos gastos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.: La asociación tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura que tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.: Notificar el presente acuerdo a la asociación y dar traslado de la misma al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00007172Q Asunto: SOLICITUD SUBVENCION CULTURA 2020

Visto el informe propuesta firmado el 19.11.2020 por la Jefa de Servicio de Cultura, Da. Inmaculada de Armas Morales y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y



Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Cultura Ref.: IAM/cbv

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular de fecha 7 de septiembre de 2020 resuelve la Convocatoria de Subvenciones en materia de Cultura 2020, concediendo entre otras, subvención a la ONG PAYASOS DE HOSPITAL DE FUERTEVENTURA para la realización del proyecto "Formación, Mantenimiento y Acción Cultural" por importe de 6.000,00€ ascendiendo el presupuesto de gastos a justificar a 6.751,00€.

Segundo.- El artículo 13.1 de la Ordenanza Específica por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, establece que con carácter general las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad.

Tercero.- Mediante escrito presentado con registro de entrada número 35095 de fecha 2 de noviembre de 2020, Don Roberto Cabrera Pérez en calidad de Presidente de la ONG PAYASOS DE HOSPITAL DE FUERTEVENTURA, aporta:

- -Memoria justificativa en la que se detalla la actividad realizada.
- -Certificado de no haber recibido subvenciones o ayudas por otras administraciones u organismos por la realización de la actividad objeto de la subvención en materia de cultura del Cabildo Insular de Fuerteventura en el año 2020.
- -Cuenta justificativa y facturas originales de gastos y justificante de abonos para la realización de la actividad subvencionada por un importe total de 6.834.46€.

Cuarto.- Revisada la documentación aportada para la justificación de la subvención mediante escrito con registro de entrada número 35095 de fecha 2 de noviembre de 2020 se le notifica a mediante escrito con registro de salida número 17858 de fecha 9 de noviembre de 2020 que deberá subsanar facturas y cuenta justificativa, concediéndole el plazo de diez días que establece el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su subsanación.

Quinto.- Visto el escrito con registro de entrada número 37937 de fecha 19 de noviembre de 2020, aportando cuenta justificativa, facturas y justificantes de abonos realizados.

Sexto.- La documentación justificativa aportada y las facturas presentadas en formato digital que se detalla a continuación,

Proveedor	Nº de Factura y Concepto	Importe
AMAIA PRIETO MARÍN *****742-Q	Fra. nº 60/20 de fecha 29 de septiembre de 2020. Dirección artística revisión "Con H de Hospitran".	106,25
AMAIA PRIETO MARÍN ****742-Q	Fra. nº 61/20 de fecha 30 de septiembre de 2020. Dirección artística revisión "Con H de Hospitran".	106,25
FRANCIS VIDIC ****918V	Fra. nº 0070 de fecha 30 de septiembre de 2020. Video Promo Con H de Hospitran	570,00
FRANCIS VIDIC ****918V	Fra. nº 0068 de fecha 30 de septiembre de 2020. Video homenaje Festival Tran Tran	920,00
KEY ON HAND EVENTS	Fra. nº A/4 de fecha 30 de septiembre de 2020.	262,15



AGENCY, S.L. B-76333343	Asesoramiento gestiones de mantenimiento.	
KEY ON HAND EVENTS AGENCY, S.L. B-76333343	Fra. nº A/3 de fecha 30 de septiembre de 2020. Coordinación del Proyecto.	1.658,50
ANA ARAMBURU MULAS *****171C	Fra. nº 0009 de fecha 25 de septiembre de 2020. Diseño gráfico proyecto.	345,00
DANIEL MESA SUÁREZ *****.013-C	Fra. nº 20/0220 de fecha 10 de julio de 2020. Coordinación proyecto artístico.	828,00
JOSE JUAN GALANTE LORENZO *****.958V	Fra. nº 34279 de fecha 30 de septiembre de 2020. Material fungible de farmacia.	275,00
Constanza Castellano García *****543-Z,	Fra. nº 2206 de fecha 29 de febrero de 2020. Gastos asesoría mes de febrero.	70,00
Constanza Castellano García *****543-Z,	Fra. nº 2307 de fecha 30 de abril de 2020. Gastos asesoría mes de abril.	80,00
Constanza Castellano García *****543-Z,	Fra. nº 2468 de fecha 30 de mayo de 2020. Gastos asesoría mes de mayo.	50,00
Constanza Castellano García *****543-Z,	Fra. nº2479 de fecha 30 de junio de 2020. Gastos de asesoría	65,00
Constanza Castellano García *****543-Z,	Fra. nº 2561de fecha 30 de julio de 2020.Gastos de asesoría mes de agosto.	100,00
Constanza Castellano García *****543-Z,	Fra. nº 2660 de fecha 30 de agosto de 2020.Gastos de asesoría mes de agosto.	100,00
TELEFÓNIA DE ESPAÑA S.A.U. A-82018474	Fra. nº TB6lK0000014 de fecha 1 de julio de 2020. Consumo de 18/05/2020 al 17/06/2020.	21,39
TELEFÓNIA DE ESPAÑA S.A.U. A-82018474	Fra. nº TB6IL0000013 de fecha 1 de agosto de 2020. Consumo de 18/06/2020 al 17/07/2020.	44,21
TELEFÓNIA DE ESPAÑA S.A.U. A-82018474	Fra. nº TB6IM0000013 de fecha 1 de septiembre de 2020. Consumo de 18/07/2020 al 17/08/2020.	44,21
		5.645,96€

se ajustan al gasto presupuestado para la actividad cuyo importe total asciende a la cantidad de 6.751,00€ y cumplen con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Específica por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, procediendo la declaración de la justificación parcial de la subvención concedida.

Séptimo.-El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza Específica por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud y el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prescindiendo de la fiscalización previa en base a lo establecido en la base 56º de las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura que establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los



miembros presentes, ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a la ONG PAYASOS DE HOSPITAL DE FUERTEVENTURA para la realización del proyecto "Formación, Mantenimiento y Acción Cultural" por importe de 5.017,89€, así como la minoración en el importe concedido de 982,11€.

Segundo.: Comunicar a la ONG PAYASOS DE HOSPITAL DE FUERTEVENTURA que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura,

Nº de Factura y Concepto	Importe
Fra. nº 60/20 de fecha 29 de septiembre de 2020. Dirección artística revisión "Con H de Hospitran".	106,25
Fra. nº 0070 de fecha 30 de septiembre de 2020. Video Promo Con H de Hospitran	570,00
Fra. nº 0068 de fecha 30 de septiembre de 2020. Video homenaje Festival Tran Tran	920,00
Fra. nº A/3 de fecha 30 de septiembre de 2020. Coordinación del Proyecto.	1.136,68
Fra. nº A/4 de fecha 30 de septiembre de 2020. Asesoramiento gestiones de mantenimiento.	262,15
Fra. nº 0009 de fecha 25 de septiembre de 2020. Diseño gráfico proyecto.	345,00
Fra. nº 20/0220 de fecha 10 de julio de 2020. Coordinación proyecto artístico.	828,00
Fra. nº 34279 de fecha 30 de septiembre de 2020. Material fungible de farmacia.	275,00
Fra. nº 2206 de fecha 29 de febrero de 2020. Gastos asesoría.	70,00
Fra. nº 2307 de fecha 30 de abril de 2020. Gastos asesoría.	80,00
Fra. nº 2468 de fecha 30 de mayo de 2020. Gastos asesoría.	50,00
Fra. nº2479 de fecha 30 de junio de 2020. Gastos asesoría.	65,00
Fra. nº 2561de fecha 30 de julio de 2020. Gastos de asesoría.	100,00
Fra. nº 2660 de fecha 30 de agosto de 2020.Gastos asesoría.	100,00
Fra. nº TB6IK0000014 de fecha 1 de julio de 2020. Consumo de 18/05/2020 al 17/06/2020.	21,39
Fra. nº TB6IL0000013 de fecha 1 de agosto de 2020. Consumo de 18/06/2020 al 17/07/2020.	44,21
Fra. nº TB6IM0000013 de fecha 1 de septiembre de 2020. Consumo de 18/07/2020 al 17/08/2020.	44,21
	5.017,89

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que aporte los justificantes descritos deberá adjuntar además la presente resolución a efectos de que conste que estos gastos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.: La ONG PAYASOS DE HOSPITAL DE FUERTEVENTURA tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura que tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.: Notificar el presente acuerdo a la ONG PAYASOS DE HOSPITAL DE FUERTEVENTURA y dar traslado de la misma al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo



contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00012292A Asunto: SOLICITUD SUBVENCION CULTURA 2020

Visto el informe propuesta firmado el 19.11.2020 por la Jefa de Servicio de Cultura, Da. Inmaculada de Armas Morales y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Cultura Ref.: IAM/cbv

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular de fecha 7 de septiembre de 2020 resuelve la Convocatoria de Subvenciones en materia de Cultura 2020, concediendo entre otras, subvención a la AGRUPACION FOLKLÓRICA DE TETIR EL RINCÓN para el proyecto "Mantenimiento Local de Ensayo y Viaje Cultural a la Gomera" por importe de 3.000,00€ ascendiendo el presupuesto de gastos a justificar a 3.000,00€.

Segundo.- El artículo 13.1 de la Ordenanza Específica por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, establece que con carácter general las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad subvencionada.

Tercero.- Mediante escrito presentado con registro de entrada número 35088 de fecha 2 de noviembre de 2020, Doña Iluminada González de la Fé en calidad de Presidenta de la Agrupación Folklórica de Tetir el Rincón, aporta:

- -Memoria justificativa en la que se detalla la actividad realizada.
- -Declaración responsable de no haber recibido subvenciones o ayudas por otras administraciones u organismos por la realización de la actividad objeto de la subvención.
- -Cuenta justificativa aportando factura de gastos por un importe total de 3.000,00€.

Cuarto.- Revisada la documentación se notifica a la asociación mediante escrito con registro de salida número 17536 de fecha 4 de noviembre de 2020 que deberá detallar el concepto de los arreglos realizados en el local de ensayo además de aportar justificantes de abonos realizados, concediéndole el plazo de diez días que establece el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su subsanación.

Quinto.- Mediante escritos con registros de entrada números 37773 y 37774 de fecha 18 de noviembre de 2020 aportando factura subsanada y justificantes de abonos.

Sexto.- La documentación justificativa aportada y la factura presentada en formato digital que se detalla a continuación,



Proveedor	Nº de Factura y Concepto	Importe
COSTAFU, S.L. B-76261197	FACTURA Nº 030/020 de fecha 30 de agosto de 2020. Arreglos varios en local de ensayo: (reparación de saneamientos, instalación eléctrica, demolición de 50mts de pared 20cm, limpieza de escombros, limpieza del local bajo gradas, sotas de nivel para solados y retirada a vertedero por transporte autorizado).	3.000,00
		3.000,00€

se ajustan al concepto de gastos presupuestados para la actividad cuyo importe total asciende a la cantidad de 3.000,00€ y cumple con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Específica por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud procediendo la declaración de la justificación total de la subvención concedida.

Séptimo.-El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza Específica por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud y el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prescindiendo de la fiscalización previa en base a lo establecido en la base 56º de las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura que establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

Primero.: Declarar la justificación total de la subvención concedida a la AGRUPACION FOLKLÓRICA DE TETIR EL RINCÓN para el proyecto "Mantenimiento Local de Ensayo y Viaje Cultural a la Gomera" por importe de 3.000,00€.

Segundo.: Comunicar a la agrupación que el gasto de la factura que se relaciona a continuación ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

Nº de Factura y Concepto	Importe
FACTURA Nº 030/020 de fecha 30 de agosto de 2020. Arreglos varios en local de ensayo: (reparación de saneamientos, instalación eléctrica, demolición de 50mts de pared 20cm, limpieza de escombros, limpieza del local bajo gradas, sotas de nivel para solados y retirada a vertedero por transporte autorizado).	3.000,00
	3.000,00

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que aporte los justificantes descritos deberá adjuntar además la presente resolución a efectos de que conste que estos gastos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.



Tercero.: La agrupación tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura que tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.: Notificar el presente acuerdo a la agrupación y dar traslado de la misma al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00012982A Asunto: SOLICITUD SUBVENCION CULTURA 2020

Visto el informe propuesta firmado el 16.11.2020 por la Jefa de Servicio de Cultura, Da. Inmaculada de Armas Morales y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Cultura Ref.: IAM/cbv

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular de fecha 7 de septiembre de 2020 resuelve la Convocatoria de Subvenciones en materia de Cultura 2020, concediendo entre otras, subvención a la ASOCIACION CULTURAL RECREATIVA Y DEPORTIVA GRUPO DE MUSICA POPULAR TABAJOSTE para la realización del proyecto "Actividad Musical 2020 Tabajoste" por importe de 4.000,00€ ascendiendo el presupuesto de gastos a justificar a 5.218,72€.

Segundo.- El artículo 13.1 de la Ordenanza Específica por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, establece que con carácter general las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad subvencionada.

Tercero.- Mediante escrito presentado con registro de entrada número 35031 de fecha 30 de octubre de 2020, Don Domingo Martín Perdomo en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Recreativa y Deportiva Grupo de Música Popular Tabajoste, aporta:

- -Memoria justificativa de la actividad realizada.
- -Certificado de no haber recibido ningún otro ingreso o subvención para la dirección de arreglos musicales y obras de adecuación del local de ensayo.
- -Cuenta justificativa por un importe total de 5.218,78€.

Cuarto.- Revisada la documentación aportada para la justificación de la subvención mediante escrito con registro de entrada número 35031 de fecha 30 de octubre de 2020, se notifica a la Asociación Cultural Recreativa y Deportiva Grupo de Música Popular Tabajoste mediante escrito con registro de



salida número 17639 de fecha 5 de noviembre de 2020 que deberá aportar las facturas de gastos firmadas y selladas y justificantes de abono de las mismas, concediéndole el plazo de diez días que establece el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su subsanación.

Quinto.- Vistas las facturas y justificantes de abonos aportados mediante escritos con registro de entrada número 36489 de fecha 9 de noviembre de 2020, registro número 36551 de fecha 10 de noviembre de 2020, registro número 36815 de fecha 11 de noviembre de 2020 y registro número 36998 de fecha 12 de noviembre de 2020.

Sexto.- La documentación justificativa aportada y las facturas presentadas en formato digital que se detalla a continuación,

Proveedor	Nº de Factura y Concepto	Importe
Santiago Marrero Montesdeoca *****118-W	Fra. nº 200007 de fecha 15 de septiembre de 2020. Dirección y arreglos musicales periodo de enero a septiembre de 2020.	3.600,06
COSTAFU, S.L.	Fra. nº 021/2019 de fecha 22 de noviembre de	130,00
B-76262297	2019. Instalación, herrajes y tornillería.	
COSTAFU, S.L.	Fra. nº 025/019 de fecha 20 de diciembre de	630,00
B-76261197	2019. Pladur	
COSTAFU, S.L.	Fra. nº 019/019 de fecha 20 de noviembre de	258,72
B-76261197	2019. Trabajos local de ensayo.	
COSTAFU, S.L.	Fra. nº 024/019 de fecha 11 de diciembre de	600,00
B-76261197	2019. 1 Puerta.	
		5.218,78

se ajustan en su totalidad al gasto presupuestado para la actividad cuyo importe total asciende a la cantidad de 5.218,72€ y cumplen con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Específica por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, procediendo la declaración de la justificación total de la subvención concedida.

Séptimo.-El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza Específica por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud y el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prescindiendo de la fiscalización previa en base a lo establecido en la base 56º de las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura que establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

Primero.: Declarar la justificación total de la subvención concedida a la ASOCIACION CULTURAL RECREATIVA Y DEPORTIVA GRUPO DE MUSICA POPULAR TABAJOSTE para la realización del proyecto "Actividad Musical 2020 Tabajoste", por importe de 4.000,00€.



Segundo.: Comunicar a la asociación que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura,

Nº de Factura y Concepto	Importe
Fra. nº 200007 de fecha 15 de septiembre de 2020. Dirección y arreglos musicales periodo de enero a septiembre de 2020.	3.600,06
Fra. nº 021/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019. Instalación, herrajes y tornillería.	130,00
Fra. nº 025/019 de fecha 20 de diciembre de 2019. Pladur	11,22
Fra. nº 019/019 de fecha 20 de noviembre de 2019. Trabajos local de ensayo.	258,72
	4.000,00

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que aporte los justificantes descritos deberá adjuntar además la presente resolución a efectos de que conste que estos gastos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.: La asociación tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura que tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.: Notificar el presente acuerdo a la asociación y dar traslado de la misma al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00027439Q Asunto: CUENTA JUSTIFICATIVA - SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES

Visto el informe propuesta firmado el 19.11.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación P0014/18 Exp: 2020/27439Q CBM/mjmm

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. ALDIER CARMONA SAAVEDRA**, NIF **78528******, Expediente nº P0014/18, solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la



mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA	
2.185,00 €	80 %	1.748,00 €	

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2020035965 de fecha 05/11/2020, de **D. ALDIER CARMONA SAAVEDRA**, en relación al expediente nº P0014/18, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Factura de inversión ejecutada
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionario adscrito a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	(sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
AUTOPILOT SIMRAD AP44 PACK	1143/2018	ELITE FISHING LA PALMA	2.185,00	0
		Total Importe Facturas:	2.185,00	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutad0	Subvención aprobada	
AUTOPILOT SIMRAD AP44 PACK	2.185,00	2.185,00	80 %	
TOTAL	2.185,00	2.185,00	1.748,00	

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 2.185,00€ siendo la subvención concedida del 80%, la subvención final asciende a un total de 1.748,00 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a **2.185,00 €** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **1.748,00€**.

Tercero: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los



miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Declarar la justificación total de la subvención aprobada que asciende 1.748,00 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. ALDIER CARMONA SAAVEDRA, NIF 78528******, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe
			(sin IGIC)
AUTOPILOT SIMRAD AP44	1143/2018	ELITE FISHING LA PALMA	1.748,00
		Total Importe Facturas:	1.748,00

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/0000905X Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN, ANUALIDAD 2020

Vista el informe propuesta firmado el 13.11.2020 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, Da. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, Da. María Jesús de la Cruz Montserrat, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Vista de la convocatoria pública de subvenciones genéricas en materia de Educación, en régimen de concurrencia competitiva, aprobada mediante acuerdo de 02 de marzo de 2020 del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, en sesión extraordinaria, y publicada en el BOP nº 51 de fecha lunes 16 de marzo de 2020, Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, cuyo plazo de presentación de solicitudes comenzó el 17 de marzo, viéndose interrumpido por la situación de estado de alarma declarada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Vista la publicación el viernes 29 de mayo en el BOP de Las Palmas nº 65 de la corrección al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 04 de mayo de 2020 relativo a la suspensión de los procedimientos administrativos, acordándose la inclusión del levantamiento de la suspensión



del procedimiento de concesión de subvenciones genéricas en materia de educación, y reanudándose el periodo de presentación de solicitudes finalizando el plazo el 29 de junio de 2020.

De conformidad con la mencionada convocatoria y con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud.

Visto el documento de Retención de Crédito, con número de operación 220200000777, de fecha 07/02/2020, por importe de 65.859,93 euros (GASTOS CORRIENTES, aplicación presupuestaria 240.3200A.489.02 por importe de 30.763,11 €, aplicación presupuestaria 240.3200A.489.06 por importe de 8.000,00 € y GASTOS DE INVERSIÓN, aplicación presupuestaria 240.3200A.789.02 por importe de 27.106,82€), y el documento de Retención de Crédito, con número de operación 220200014531 de fecha 08/09/2020, correspondiente al aumento de la cuantía de la subvención establecida en la convocatoria por importe de 32.130,07 euros (GASTOS CORRIENTES, aplicación presupuestaria 240.3200A.489.02 por importe de 9.755,19 €, aplicación presupuestaria 240.3200A.489.03.19 por importe de 1.222,95 €, aplicación presupuestaria 240.3200A.489.08.19 por importe de 18.258,75 € y GASTOS DE INVERSIÓN, aplicación presupuestaria 240.3200A.789.02 por importe de 2.893,18 €).

De conformidad con el informe emitido por el órgano colegiado de fecha 14 de septiembre de 2020, reunido para la evaluación y baremación de los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Vista la propuesta de resolución provisional notificada mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web de esta corporación el 16 de septiembre de 2020.

De conformidad con el informe emitido por el órgano colegiado de fecha 08 de octubre de 2020, reunido para la resolución de las alegaciones presentadas tras la publicación de la resolución provisional y en el plazo establecido para ello. Y de acuerdo, con el informe emitido por el órgano colegiado de fecha 19 de octubre de 2020, reunido para la estimación de la declaración motivada por la denegación de la subvención, presentada por CEIP La Hubara.

Vistas las solicitudes de reajuste del presupuesto, aceptación y, en su caso, de abono anticipado de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1.a de la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud.

Visto el informe técnico de fecha 10 de noviembre de noviembre por el que se subsanan las incidencias en los expedientes señalas por el órgano interventor.

Visto el artículo 13.2 de la ordenanza reguladora establece que el plazo máximo de justificación de la subvención será hasta el 31 de octubre de cada convocatoria. En virtud de lo que establece el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y tomando en consideración las dificultades sobrevenidas por la situación de la pandemia por la COVID-19, que ha causado, entre otras cosas, dificultades en el buen desarrollo de las tareas y procedimientos de la administración pública, empezando por la suspensión de plazos administrativos por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sucesivas normativas restrictivas en cuanto a la movilidad de las personas y en la atención al público. Por todo ello, cabría la ampliación del plazo de justificación en un mes.

En virtud del artículo 9.8 de la Ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, que establece que el órgano instructor remitirá la propuesta de resolución definitiva a la Intervención General para su fiscalización y posterior elevación al Consejo de Gobierno Insular, como órgano competente.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente.



A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

Primero. APROBAR el incremento de cuantía de subvención con RC nº de operación 220200014531 de fecha 08/09/2020, correspondiente al aumento de la cuantía de la subvención establecida en la convocatoria por importe de 32.130,07 euros (GASTOS CORRIENTES, aplicación presupuestaria 240.3200A.489.02 por importe de 9.755,19 €, aplicación presupuestaria 240.3200A.489.08.19 por importe de 1.222,95 €, aplicación presupuestaria 240.3200A.489.08.19 por importe de 18.258,75 € y GASTOS DE INVERSIÓN, aplicación presupuestaria 240.3200A.789.02 por importe de 2.893,18 €). Y AUTORIZAR el gasto con cargo a las partidas, que se relaciona en el documento de Retención de Crédito, con número de operación 220200000777 y en el número 2202000014531:

Partidas presupuestarias	Denominación
240.3200A.489.02	Subvenciones colectivas e individuales
240.3200A.489.06	Subvenciones aulas enclave
240.3200A.489.03.19	Subvención grupos musicales: encuentros musicales
240.3200A.489.08.19	Subvención centros educativos gastos de funcionamiento
240.3200A.789.02	Subvenciones colectivas e individuales: adquisición mat. inventariable

Segundo. AMPLIAR EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN de las subvenciones genéricas en materia de Juventud en un mes más, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Tercero. CORREGIR los errores de transcripción y aritméticos detectados en la resolución provisional, relativos a la solicitud del CEIP San José de Calasanz. Así como corregir el error de no tomar en cuenta en la baremación de la resolución provisional la solicitud del CEIP El Ciervo, Registrada en plazo y forma.

Cuarto. ESTIMAR las alegaciones formuladas por la Asociación Mahore y CEIP La Hubara.

Quinto. ADMITIR la renuncia a la subvención concedida en la resolución provisional del 16/09/2020, presentada por la entidad ADIVIA con CIF. G76289586, la cual consta en el expediente Núm. 2020/00010358R.

Sexto. DENEGAR su petición a los solicitantes que se relacionan a continuación por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria:

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF/NIF	MOTIVO
2020/00014798W	ASOCIACIÓN CULTURAL CULTUVENTURA	G01626191	Desistido por no atender al requerimiento de documentación.
2020/00014898X	0014898X THOMAS SILVA, PAOLA		Desistido por no atender al requerimiento de documentación.
2020/00014809J	QUEIPO MANGAS, PABLO	044712****	Desistido por no atender al requerimiento de documentación.
2020/00014811S	ASOCIACIÓN CULTURAL LABORATORIO MAJORERO	G76145481	Desistido por no atender correctamente al requerimiento de documentación. Los fines y las actuaciones no se consideran objeto de subvención de carácter educativo.



Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF/NIF	MOTIVO
2020/00009971D	ASOCIACIÓN COLOMBOLANZAROTEÑA POR LA SOLIDARIDAD Y LA INTEGRACIÓN	G35780212	No obtiene la puntuación mínima (35 puntos)
2020/00009317E	ASOCIACIÓN CULTURAL DE CAPOEIRA Y DEPORTE BRASIL Y ESPAÑA	G35939339	No obtiene la puntuación mínima (40 puntos)

Séptimo. CONCEDER subvenciones a los siguientes beneficiarios por los proyectos que a continuación se relacionan, que han obtenido en la evaluación y baremación del órgano colegiado un mínimo de 50 puntos, y **APROBAR** las solicitudes de abono anticipado.

SOLICITANTE	CIF/NIF/Nº CENTRO	PUNTUA- CIÓN	PRESUPU- ESTO	GASTOS CORRIENTES Importe Aplicación presupuestaria	GASTOS INVERSIÓN Importe aplicación presupuestaria	TOTAL	ABONO ANTICIPAD O 50% (50% Gastos Corrientes + 50% Gastos de inversión)
ASOC CULTURAL AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA MAXORATA	G76240837	60	25.800,00 €	1.222,95 € 240.3200A.489.0319 1.777,05 € 240.3200A.489.02	-	3.000,00€	No solicita
ASOCIACIÓN MAHORE	G76544600	70	1.500,00 €	1.200,00 € 240.3200A.489.02	300,00 € 240.3200A.789.02	1.500,00€	750,00 €
CEIP FRANCISCA PÉREZ	35005641	85	600,00€	600,00 € 240.3200A.489.0819	-	600,00€	No solicita
ASOC EDUCATIVA Y SANITARIA GRUPO EMERFUER	G76339100	50	1.700,00 €	1.400,00 € 240.3200A.489.02	300,00 € 240.3200A.789.02	1.700,00€	850,00 €
CEIP LAJARES	35005183	85	1.500,00 €	-	1.050,00 € 240.3200A.789.02	1.050,00€	No solicita
CEIP LAS PLAYITAS	35007571	85	1.000,00 €	750,00 € 240.3200A.489.0819	250,00 € 240.3200A.789.02	1.000,00€	500,00 €
AMPA NUEVO SAN JOSÉ DE CALASANZ	G76057975	65	1.020,00 €	220,00 € 240.3200A.489.02	800,00 € 240.3200A.789.02	1.020,00 €	510,00 €
CEIP FRANCISCO NAVARRO ARTILES	35013799	85	2.675,00 €	1.875,00 € 240.3200A.489.0819	800,00 € 240.3200A.789.02	2.675,00 €	1.337,50 €
COLECTIVO DE ESCUELAS RURALES DE PUERTO DEL ROSARIO/ANTIG UA/BETANCURIA	35704601	85	3.972,90 €	3.250,00 € 240.3200A.489.0819	700,00 € 240.3200A.789.02	3.950,00€	No solicita
CEIP MILLARES CARLO	35006631	85	6.000,00€	6.000,00 € 240.3200A.489.06	-	6.000,00€	3.000,00€
CEIP TESEJERAGUE	35006011	85	700,00 €	400,00 € 240.3200A.489.0819	300,00 € 240.3200A.789.02	700,00 €	350,00 €
ASOCIACIÓN DE YOGA Y PILATES FUERTEVENTUR A FUERTEYOGA	G76163500	70	2.449,90 €	2.100,00 € 240.3200A.489.02	250,00 € 240.3200A.789.02	2.350,00 €	1.175,00 €
CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	35003617	85	2.028,10 €	2.000,00 € 240.3200A.489.02	-	2.000,00€	No solicita
C.E.O. PUERTO CABRAS	35013957	85	2.299,40 €	669,40 € 240.3200A.489.0819	1.000,00 € 240.3200A.789.02	1.669,40 €	834,70 €
CEIP LA LAJITA	35009140	85	2.277,60 €	-	2.000,00 € 240.3200A.789.02	2.000,00€	No solicita
CEIP	35005092	80	1.536,47 €	1.236,47 €	300,00€	1.536,47 €	768,24 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067230174344627773 en http://sede.cabildofuer.es



SOLICITANTE	CIF/NIF/Nº CENTRO	PUNTUA- CIÓN	PRESUPU- ESTO	GASTOS CORRIENTES Importe Aplicación presupuestaria	GASTOS INVERSIÓN Importe aplicación presupuestaria	TOTAL	ABONO ANTICIPAD O 50% (50% Gastos Corrientes + 50% Gastos de inversión)
TISCAMANITA				240.3200A.489.0819	240.3200A.789.02		
AMPA LOS MAHOS IES SAN DIEGO DE ALCALÁ	G76295906	75	3.654,39 €	2.500,00 € 240.3200A.489.02	-	2.500,00€	1.250,00 €
CER TUINEJE- PÁJARA	35707702	85	1.350,00€	900,00 € 240.3200A.489.0819	450,00 € 240.3200A.789.02	1.350,00€	675,00 €
C.E.I.P. GRAN TARAJAL	35008317	85	2.072,59 €	-	2.000,00 € 240.3200A.789.02	2.000,00€	1.000,00€
CEIP CULLÉN VERDUGO	35005596	75	4.500,00 €	4.500,00 € 240.3200A.489.0819	-	4.500,00€	2.250,00€
CENTRO DE PROFESORES DE PUERTO DEL ROSARIO	35700110	80	3.000,00€	1.500,00 € 240.3200A.489.0819	1.000,00 € 240.3200A.789.02	2.500,00€	No solicita
BUBU'S HOUSE ASOCIACIÓN DE APOYO A LA CRIANZA RESPETUOSA Y CONCILIACIÓN FAMILIAR	G76355601	65	4.251,00 €	2.500,00 € 240.3200A.489.02	500,00 € 240.3200A.789.02	3.000,00€	1.500,00 €
PAYASOS DE HOSPITAL DE FUERTEVENTUR A HOSPITRAN	G76239540	75	2.622,00€	2.500,00 € 240.3200A.489.02	-	2.500,00€	1.250,00 €
AMPA COLORINES ANTIGUA CEO ANTIGUA	G76340637	65	2.300,00 €	1.500,00 € 240.3200A.489.02	800,00 € 240.3200A.789.02	2.300,00€	1.150,00 €
IES SAN DIEGO DE ALCALÁ	35003630	85	2.650,00 €	1.640,00 € 240.3200A.489.0819	1.010,00 € 240.3200A.789.02	2.650,00€	No solicita
CEIP ANTOÑITO EL FARERO	35014032	85	3.000,00 €	-	3.000,00 € 240.3200A.789.02	3.000,00 €	1.500,00 €
AMPA CEIP PABLO NERUDA NERUDITOS	G35139773	75	3.598,12 €	2.500,00 € 240.3200A.489.02	800,00 € 240.3200A.789.02	3.300,00 €	No solicita
ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES AMADI	G76057330	65	1.233,00 €	1.200,00 € 240.3200A.489.02	-	1.200,00€	No solicita
CIFP MAJADA MARCIAL	35014676	85	3.130,06 €	937,88 € 240.3200A.489.0819 762,12 € 240.3200A.489.02	1.200,00 € 240.3200A.789.02	2.900,00€	1.450,00 €
IES PUERTO DEL ROSARIO	35006187	75	4.461,87 €	4.450,00 € 240.3200A.489.02	-	4.450,00€	No solicita
CEIP TEFIA	35005811	85	727,24 €	277,24 € 240.3200A.489.02	450,00 € 240.3200A.789.02	727,24€	No solicita
CEIP PABLO NERUDA	35007908	65	6.000,00€	-	2.300,00 € 240.3200A.789.02	2.300,00€	No solicita
AMPA AGUSTÍN MILLARES CARLO	G35117274	70	1.010,00€	-	1.010,00 € 240.3200A.789.02	1.010,00€	505,00 €
FIMAPA	V35253590	85	1.736,05€	1.600,00 € 240.3200A.489.02	-	1.600,00€	800,00 €



SOLICITANTE	CIF/NIF/Nº CENTRO	PUNTUA- CIÓN	PRESUPU- ESTO	GASTOS CORRIENTES Importe Aplicación presupuestaria	GASTOS INVERSIÓN Importe aplicación presupuestaria	TOTAL	ABONO ANTICIPAD O 50% (50% Gastos Corrientes + 50% Gastos de inversión)
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN FUERTEVENTUR A FUNDACIÓN EDUCATIVA SOFÍA BARAT	R2802574J	75	4.158,79€	2.950,00 € 240.3200A.489.02	1.010,00 € 240.3200A.789.02	3.960,00€	1.980,00 €
AMPA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	G3511355-4	65	2.993,60 €	2.000,00 € 240.3200A.489.02	900,00 € 240.3200A.789.02	2.900,00€	1.450,00 €
ASOCIACIÓN CONTRA VIOLENCIA GÉNERO Y AYUDA RENACER VIOLETA	G76166073	85	2.600,00 €	2.100,00 € 240.3200A.489.02	500,00 € 240.3200A.789.02	2.600,00€	1.300,00 €
CEIP VILLAVERDE	35001013	80	1.257,00 €	-	1.257,00 € 240.3200A.789.02	1.257,00 €	No solicita
ASOCIACIÓN ALTIHAY	V35704857	75	599,00€	-	500,00 € 240.3200A.789.02	500,00€	250,00 €
C.E.I.P CRISTÓBAL GARCÍA BLAIRZY	35004622	50	1.000,00 €	1.000,00 € 240.3200A.489.02	-	1.000,00 €	No solicita
C.E.I.P EL CIERVO	35009607	80	5.199,74€	1.462,19 € 240.3200A.489.06	1.146,07€ 240.3200A.789.02	2.608,26 €	No solicita
C.E.I.P LA HUBARA	35014019	70	2.357,50 €	-	1.666,93 € 240.3200A.789.02	1.666,93 €	No solicita
			Total	63.480,30 €	29.550,00 €	93.030,30 €	

El importe total concedido asciende a NOVENTA Y TRES MIL TREINTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (93.030,30 €).

Los proyectos objeto de subvención estarán sujetos a:

- Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas: las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la memoria presentada, dicho plazo deberá estar incluido, obligatoriamente, en el periodo comprendido entre el día 1 de octubre del ejercicio anterior a la convocatoria y el 30 de septiembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria. No se podrá solicitar la ampliación de plazo para la realización de la actividad objeto de subvención.
- Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación de la subvención será hasta el 30 de noviembre de 2020, debiéndose aportar la documentación que se detalla en el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora.
- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte conforme a los artículos 13, 14 y 15 de la Ordenanza Reguladora.

Octavo. Elevar, previa fiscalización de fondos, la propuesta de resolución definitiva al Consejo de Gobierno Insular dentro del plazo máximo de resolución.

Noveno. Notificar a los interesados la presente propuesta de resolución definitiva mediante inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página web del Cabildo de Fuerteventura, conforme a lo dispuesto en la convocatoria.



Décimo. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión (art. 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

El presente acto pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado por ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

2.- DELEGACIÓN EN LA CONSEJERA INSULAR DELEGADA EN MATERIA DE EDUCACIÓN LAS COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 15.1, 23, 30, 32, 77, 87 Y 92.2 DE LAS BASES REGULADORAS DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. REFERENCIA: 2020/00020673N. ACUERDOS QUE PROCEDAN

Vista el informe propuesta firmado el 16.11.2020 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat, que servirá de motivación al presente acuerdo:

ILAVANDERA/aalvarez

Vistas las Bases reguladoras de las becas y ayudas al estudio del Cabildo Insular de Fuerteventura aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 138 del lunes 16 de noviembre de 2020.

En virtud de los artículos 15.1, 23, 30, 32, 77, 87 y 92.2 de las referidas Bases reguladoras que determinan al Consejo de Gobierno Insular como órgano competente en diferentes cuestiones.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura en vigor.

Considerando que no es necesaria la fiscalización previa de este expediente según lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el Decreto de la Presidencia número 3.244 de fecha 8 de julio de 2019, relativo a la desconcentración y delegación de competencias en los consejeros insulares y en virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:



A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

Primero. Delegar en la consejera insular delegada en materia de Educación las competencias del Consejo de Gobierno Insular a que hacen referencia los artículos 15.1, 23, 30, 32, 77, 87 y 92.2 de las Bases reguladoras de becas y ayudas al estudio del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Segundo. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica y página web del Cabildo de Fuerteventura.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

3.- REFERENCIA: 2020/00028726S. ASUNTO: ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

Vista la propuesta firmada el 20.11.2020 por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en juicio, Dª. María del Rosario Sarmiento Pérez y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, que servirá de motivación al presente acuerdo:

En cumplimiento de la instrucción verbal del Sr. Consejero Insular de Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente referenciado como 2020/00017193M relativo al contrato mixto de servicios para el auxilio al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del servicio público de la residencia insular y centros de día para personas dependientes por discapacidad intelectual del Cabildo de Fuerteventura al conllevar prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

Atendido que mediante "Providencia de incoación de necesidad" del Sr. Consejero Insular de Área Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos de fecha 24 de julio de 2020 se acordó "..., declarar la motivación de la necesidad de la contratación pública con arreglo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y que se incoe expediente a la mayor brevedad posible el expediente de contratación bajo la modalidad de contrato de servicios por la tramitación ordinaria y procedimiento abierto."

Atendido que de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo del presente, la competencia como órgano de contratación respecto a dicho expediente corresponde a dicho órgano.

Atendida la complejidad de este contrato en cuanto a su contenido y especificidades y con el fin de lograr la gestión del expediente más acorde con los principios de celeridad, economía y eficacia que



gobiernan la actuación administrativa se aconseja la delegación del ejercicio de la competencia como órgano de contratación.

Considerando los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 61.2 de la LCSP se propone a ese órgano la adopción del siguiente

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

Primero. Ratificar la Providencia de incoación de necesidad del Sr. Consejero Insular de Área Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos de fecha 24 de julio de 2020 referenciada y, en consecuencia, declarar justificada la necesidad de la contratación de del contrato mixto de servicios para el auxilio al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del servicio público de la residencia insular y centros de día para personas dependientes por discapacidad intelectual del Cabildo de Fuerteventura al conllevar prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

Segundo. Delegar en el Consejero Insular de Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, las facultades que el Ordenamiento Jurídico atribuye al Consejo de Gobierno Insular como órgano de contratación respecto al mencionado contrato sin perjuicio de la delegación conferida al Consejero de Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica como órgano de contratación de los actos de trámite, mediante acuerdo de este Consejo de Gobierno de fecha 11 de mayo de 2020.

En la presente delegación se encuentra incluidos los correspondientes actos de desarrollo de la gestión económica derivados del ejercicio de la delegación conferida y que comprende la facultad de autorizar gastos en materia de competencia de este Consejo de Gobierno Insular

Tercero. Todos los actos que se dicten en ejercicio de las competencias delegadas por el presente acuerdo harán constar esta circunstancia y se considerarán dictados a todos los efectos por el órgano delegante.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hay.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- D. Víctor Alonso manifiesta su preocupación por el comunicado publicado en la intranet respecto a que no se ha podido concertar la prórroga del contrato administrativo para la prestación de los servicios postales de notificaciones administrativas del Cabildo Insular de Fuerteventura. También le preocupa el tema de los expedientes de responsabilidad patrimonial que cree debe asumirlo "Gestión de Bienes".
- D. Manuel Hernández explica respecto del tema de las notificaciones administrativas que se está preparando un contrato con Correos cuyo objeto es el servicio postal obligatorio y simultáneamente un expediente de contratación de servicio completo.



En cuanto al Servicio de Gestión de Bienes está definido en la Relación de Puestos de Trabajo las funciones que debe llevar a cabo y éstas incluían el GPA y la responsabilidad patrimonial. Habría que hacer la transición.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos.

Firmado eletrónicamente el día 24/11/2020 a las 8:17:56 El Consejero-Secretario del Consejo de Gobierno Insular. Fdo.: Manuel Hernández Cerezo

Firmado electrónicamente el día 24/11/2020 a las

9:08:34

El Vicepresidente Primero

Fdo.: Alejandro Jesús Jorge Moreno